

REF.: Promulga Reglamento Especial para Estudiantes de Primer Año y Programa Inserción al Sistema Universidad Técnica Federico Santa María que complementa el Reglamento General N°1, Régimen Curricular Casa Central.-

Decreto de Rectoría N°058/2007

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007

VISTOS:

- 1° El Reglamento General N°1, Régimen Curricular Casa Central promulgado por Decreto de Rectoría N°014/2003 del 5 de mayo de 2003;
- 2° La aprobación prestada por el Consejo Académico al Reglamento Especial para Estudiantes de Primer Año y Programa Inserción al Sistema UTFSM, en su sesión del 16 de octubre de 2007, Acuerdo N°499;
- 3° Lo dispuesto en el art. 58, letra c), del Estatuto de la Universidad, del 29 de abril de 1992;
- 4° El Decreto del Presidente del Consejo Superior N°001/06, del 14 de septiembre de 2006, y las facultades que me confiere el Estatuto.

DECRETO:

- 1° Promúlgase para su cumplimiento el Reglamento Especial para Estudiantes de Primer Año y Programa de Inserción al Sistema UTFSM, complementario al Reglamento General N°1, Régimen Curricular Casa Central, compuesto de 8 artículos, cuyo texto se transcribe a continuación:

ART. 1: Para efectos de aplicación de este reglamento, se considera que estudiante de primer año es aquél que ingresa a una carrera conducente a licenciatura o título profesional de la Casa Central o Campus Santiago (con excepción de la carrera de Técnicos Universitarios en Mantenimiento Aeronáutico), habiendo sido seleccionado vía PSU o ingreso especial a primer año (reglamento general # 40), y cursa asignaturas de primer año de su Plan de Estudios.

ART. 2: Todo estudiante de primer año al inicio del primer período (semestre) académico y en plazos determinados por el Calendario Académico, deberá rendir pruebas de diagnóstico de las competencias adquiridas previamente en matemáticas y física.

ART. 3: Mediante una evaluación de los resultados de la PSU y de las pruebas de diagnóstico realizadas, la Vicerrectoría Académica elaborará un informe individual para cada estudiante; existiendo las siguientes 3 posibilidades:

- a) resultado satisfactorio. El estudiante deberá inscribir las asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios.

DR/058/2007

b) resultado meritorio. En este caso al estudiante se le ofrece la posibilidad de rendir un examen de convalidación de las primeras asignaturas de Matemática y/o Física de su Plan de Estudios. En caso de obtener una nota igual o superior a 75% en el examen respectivo, se le ofrecerá aprobar con esa nota dicha asignatura (sin necesidad de cursarla). En caso de no aceptar dicho ofrecimiento u obtener una nota inferior al 75%, deberá inscribir la(s) asignatura(s) respectiva(s). Las otras asignaturas de su Plan de Estudios las cursará según el calendario académico normal.

c) resultado insuficiente. Al estudiante se le dará la opción de inscribir una asignatura introductoria de Matemática, orientada a reforzar las competencias en esta materia, y a un plan de actividades organizado por la Universidad para fortalecer su proceso de integración. Las otras asignaturas de su Plan de Estudios (con excepción de Matemática) las cursará según el calendario académico normal. El estudiante que opta por inscribir la asignatura introductoria de Matemáticas deberá ratificarlo en la Dirección de Estudios, teniendo presente que esta asignatura podrá reprobársela una sola vez, y de aprobar dicha asignatura podrá inscribir al semestre siguiente la primera asignatura de Matemáticas de su Plan de Estudios.

ART. 4: Todo estudiante de primer año que reprueba una asignatura de matemáticas o física deberá cursarla en el siguiente semestre en que se dicte la asignatura. En el caso de reprobación de otras asignaturas, ellas deberán ser inscritas por segunda vez dentro de los próximos dos semestres.

ART. 5: Un alumno que cursa asignaturas de primer año de su Plan de Estudios podrá reprobársela por segunda vez a lo más una asignatura. De volver a reprobársela, o de reprobárselas dos o más asignaturas por segunda vez, el alumno deberá abandonar su Plan de Estudios. El alumno podrá solicitar asistencia para analizar su inserción en otra posible carrera que no la(s) contenga. Si hasta el término del siguiente período académico no está adscrito a un nuevo Plan de Estudios o no haya realizado su retiro definitivo, el alumno será eliminado de la Universidad.

ART. 6: Aquel estudiante que al término del primer o segundo período académico presente riesgo académico (por su alto nivel de reprobación y/o su bajo promedio ponderado de notas), podrá postular a incorporarse a un plan de actividades de fortalecimiento para su mejor integración a la Universidad.

ART. 7: Al término del primer año de estadía del alumno en la Universidad, se establecerá una Lista de Excelencia con aquellos alumnos que, sin haber desinscrito alguna asignatura, es decir cursaron todas las asignaturas (incluida introducción a las Matemáticas si fuera el caso), tengan un promedio ponderado de notas de las asignaturas cursadas igual o superior a 80.

ART. 8: En todo lo que no señale explícitamente este reglamento, prevalecerá el actual Reglamento General #1. (Régimen Curricular). En específico, esto implica que no se aplican los actuales artículos números: 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, a los estudiantes de primer año.

Comuníquese, publíquese y archívese

José Rodríguez Pérez
Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Jerome Mac Auliffe Franklin
Secretario General

Distribución:

1. Rectoría
2. Vicerrectoría Académica
3. Vicerrectoría Astos. Ec. y Adm.
4. Secretaría General
5. Contraloría General
6. Dirección General de Planificación y Des.
7. Dirección General de Docencia
8. Dirección General Adm. y Finanzas
9. Dirección General de Comunicaciones
10. Dirección de Estudios
11. Relaciones Estudiantiles
12. Departamentos Académicos y Docentes
13. Campus Santiago
14. Campus Rancagua